

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.: 316
ORD:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT. :

San Nicolás, 19 de Marzo 2020.

VISTO

Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el DNU 260/20 del PEN, el Decreto 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Municipal nro. 271/20, 278/20, 298/20; 311/20 Y 312/20.

CONSIDERANDO

Que por las normas mencionadas en los vistos, se declaró la emergencia sanitaria en el Partido de San Nicolás, por la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19).

Que, en la mencionada declaración de emergencia se establecieron acciones a desplegar por las áreas del Departamento Ejecutivo y los distintos estamentos de la sociedad respecto a la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población.

Que, asimismo urge la necesidad de extremar las medidas de prevención dispuestas hasta el día de la fecha en pos de la protección y el cuidado de la salud pública de los habitantes del Partido.

Que, en pos de extremar las medidas de concientización dirigidas a la población del Partido de San Nicolás y en consonancia con las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, el Departamento Ejecutivo dispone de nuevas medidas de acción en tal sentido.

Que, en consecuencia de lo expuesto, y en el marco de las atribuciones legalmente conferidas en el ordenamiento jurídico vigente (art 107, 108 inc. 5 y 17 Decreto Ley 6769/58), el Intendente del Partido de San Nicolás

DECRETA:

ARTICULO 1: Amplíanse los efectos dispuestos en los Decretos Municipales nro. 271, 278, 298, 311 y 312 de 2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos que se detallan a continuación.

ARTICULO 2: Dispónese, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2020, para todos los medios de comunicación masivo la obligatoriedad de difundir el siguiente mensaje: "Le solicitamos a todos los vecinos que permanezcan en sus hogares y que solamente salgan a la vía pública cuando necesiten comprar alimentos, medicinas o para concurrir y regresar del trabajo. Les recordamos que están cerrados los parques, las plazas y los distintos espacios públicos, estando prohibida su permanencia en los mismos. Es un mensaje de la Municipalidad de San Nicolás."

ARTICULO 3: En el caso de medios radiales o televisivos, dicho mensaje deberá ser comunicado cada una hora. Los supermercados e hipermercados deberán difundir por altoparlantes dicho mensaje con idéntica frecuencia.

ARTICULO 4: La Municipalidad pondrá en su portal www.sannicolasciudad.gob.ar, el mensaje indicado en el artículo 2, el cual podrá se bajado para su difusión.-

ARTICULO 5: Califícase como falta grave, el incumplimiento a las normas dictadas en pos de evitar la propagación del Coronavirus -Covid 19-, pudiendo ser sancionado con clausuras y/o multas de 100 a 1000 módulos, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan corresponder.

ARTICULO 6: Recomiéndese a la población en general permanecer en sus hogares y tomar las medidas de prevención comunicadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 7: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 8: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y, cumplido archívese.

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno
y Atención al Vecino



Cdr Manuel Passaglia
Intendente Municipal